REF.: ADJUNTA FAX DEL SR. DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE. (RELATIVO A CUMPLIMIENTO REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS)

Para las compañías de seguros del primer grupo y liquidadores de siniestros

Para su conocimiento y aplicación se adjunta al presente Oficio Circular, fax Nº 03 de 6 de enero de 1992, emanado del Sr. Director del Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita a las compañías de seguros y a los liquidadores de siniestros dar estricto cumplimiento al artículo 17º del Reglamento Sanitario de los Alimentos.

SUPERINTENDENTE

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE REGION METROPOLITANA DEPARTAMENTO JURIDICO

FAX N- 03 ANT.: No hay.

MAT.: Solicita colaboración.

SANTIAGO, 6-01-92

DE: DIRECTOR SERVICIO SALUD DEL AMBIENTE REGION METROPOLITANA

A: SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS (Compañías de Seguros y Liquidadores de Seguros) Teatinos Nº 120, piso 6, Santiago

Este Servicio de Salud se permite solicitar a esa Superintendencia, que instruya al mayor número de Compañías de Seguros y Liquidadores de Seguros, que se debe dar estricto cumplimiento al artículo 17 del Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por Decreto Supremo Nº60/82, del Ministerio de Salud, artículo que señala textualmente lo siguiente:

"No podrá llevarse a efecto enajenación alguna de alimentos procedentes de rezagos de aduanas, de las empresas de transporte o del salvataje de incendios, catástrofes y desastres sin la aprobación de la Autoridad Sanitaria.

El interesado deberá solicitar con 20 días de anticipación a la enajenación, una visita de inspección para comprobar el estado sanitario de los productos, acompañando para el efecto, el inventario de los mismos".

Saluda atte. a Ud.,

DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Sres. Superintendencia de Valores y Seguros
- Depto. Jurídico
- Archivo Dirección